



# FINANZAS

SECRETARÍA DE FINANZAS

LIC. LUIS ROMEO GURRÍA GURRÍA, SECRETARIO DE FINANZAS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 5, 10, 14 FRACCIÓN X, 29 FRACCIÓN III y 32 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y

## CONSIDERANDO

Que el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, establece que el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, distribuirá el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada Entidad Federativa, de acuerdo con la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), y que a su vez las Entidades distribuirán los recursos que correspondan a sus Municipios, en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada uno de los Municipios.

Que de conformidad al artículo 36 de la Ley de Coordinación Fiscal, los Estados deben publicar a más tardar el 31 de enero de cada ejercicio fiscal, las variables y las fórmulas utilizadas para determinar los montos que correspondan a cada municipio por concepto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como el calendario de ministraciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL RAMO GENERAL 33 "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS" RELATIVAS AL "FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)", ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PARA EL EJERCICIO 2023.**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la distribución de las Aportaciones Federales previstas en el Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el Estado de Tabasco en el ejercicio fiscal 2023; asimismo las variables, fórmulas utilizadas y el calendario de ministraciones.

**SEGUNDO.-** De conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, el total de recursos que conforman el Fondo de Aportaciones Federales previstas en el Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), correspondiente al

Estado de Tabasco, asciende a la cantidad de **\$2,134,578,230.00** (Dos Mil Ciento Treinta y Cuatro Millones Quinientos Setenta y Ocho Mil Doscientos Treinta Pesos 00/100 M.N.).

**TERCERO.-** Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones Federales previstas en el Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, reciban los municipios a través de los Estados y las Demarcaciones Territoriales por conducto del Distrito Federal, deberán ser canalizados prioritariamente a la satisfacción de sus requerimientos, encauzándolos a los siguientes objetivos:

I.- Obligaciones Financieras

II.- Seguridad Pública

III.- Pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales

IV.- Prevención de desastres

V.- Fomento a la Producción y a la Productividad

VI.- Atender acciones complementarias relacionadas con el equipamiento e infraestructura municipal

VII.- Pagos por suministro de energía eléctrica

Así mismo, con base en el párrafo segundo, de la Fracción IX, del Artículo 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, se promoverá que, por lo menos, el 20 por ciento de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

**CUARTO.-** Los municipios deberán programar proyectos productivos fomentando la participación comunitaria en la planeación del desarrollo municipal e integrarán los expedientes técnicos, los cuales deberán contar con la validación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.

**QUINTO.-** Los municipios con deudas contraídas con el Gobierno del Estado o con instituciones financieras, podrán cubrirlas con los recursos de este fondo.

Las aportaciones con cargo a este fondo podrán afectarse como garantías del cumplimiento de obligaciones.

**SEXTO.-** Respecto a los recursos que les correspondan del fondo, los Municipios deberán:

I.- Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

II.- Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

**SÉPTIMO.-** Para distribuir los recursos de este Fondo entre los Municipios del Estado, se utilizó la siguiente fórmula:

$$\text{Coef}_i = (p_i/p_e) * 100$$

Donde:

Coef<sub>i</sub> = Coeficiente de distribución del i-ésimo municipio.

p<sub>i</sub>= población del municipio i-ésimo

p<sub>e</sub>= población del Estado.

El coeficiente de distribución que resulte para cada Municipio, se multiplica por el monto de los recursos asignados por el Estado, señalado en el segundo punto de este Acuerdo, para obtener la asignación de cada Municipio; de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

**OCTAVO.-** La distribución entre los municipios que resulta de aplicar la fórmula y procedimiento descritos en el punto anterior es la siguiente:

**FONDO IV " APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL D.F." 2023**

Municipio	Población (1)	Porcentaje de Participación	Monto
Balancán	58,524	2.435863178%	51,995,405
Cárdenas	243,229	10.123582888%	216,095,796
Centla	107,731	4.483937804%	95,713,160
Centro	683,607	28.452824817%	607,347,804
Comalcalco	214,877	8.943526965%	190,906,580
Cunduacán	137,257	5.712857498%	121,945,412
Emiliano Zapata	32,181	1.339425072%	28,591,076
Huimanguillo	190,885	7.944941268%	169,590,987
Jalapa	37,749	1.571174204%	33,537,943
Jalpa de Méndez	91,185	3.795266624%	81,012,935
Jonuta	30,798	1.281862384%	27,362,355
Macuspana	158,601	6.601229169%	140,908,401
Nacajuca	150,300	6.255728174%	133,533,412
Paraíso	96,741	4.026516296%	85,949,140
Tacotalpa	47,905	1.993883288%	42,560,999
Teapa	58,718	2.443937771%	52,167,764
Tenosique	62,310	2.593442598%	55,359,061
<b>TOTAL</b>	<b>2,402,598</b>	<b>100.000000000%</b>	<b>2,134,578,230</b>

Fuente:

-INEGI, Censo de Población y Vivienda 2020.

-Diario Oficial de la Federación de fecha 19 de diciembre de 2022 mediante el cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público da a conocer la distribución, calendarización y fechas de pago mensuales de estos recursos a las entidades federativas y municipios.

- Cifras redondeadas y ajustadas de acuerdo al calendario de ministraciones mensuales publicadas por la S.H.C.P.

**NOVENO.-** El calendario de ministración de los recursos es el siguiente:

**CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO IV "APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL D.F." DE 2023**

Municipio	Enero 31	Febrero 28	Marzo 31	Abril 28	Mayo 31	Junio 30	Julio 31	Agosto 31	Septiembre 29	Octubre 31	Noviembre 30	Diciembre 15	Total
BALANCAN	4,332,950	4,332,950	4,332,950	4,332,950	4,332,950	4,332,950	4,332,950	4,332,950	4,332,950	4,332,950	4,332,950	4,332,955	51,995,405
CARDENAS	18,007,983	18,007,983	18,007,983	18,007,983	18,007,983	18,007,983	18,007,983	18,007,983	18,007,983	18,007,983	18,007,983	18,007,983	216,086,796
CENTLA	7,976,097	7,976,097	7,976,097	7,976,097	7,976,097	7,976,097	7,976,097	7,976,097	7,976,097	7,976,097	7,976,097	7,976,093	96,713,160
CENTRO	50,612,317	50,612,317	50,612,317	50,612,317	50,612,317	50,612,317	50,612,317	50,612,317	50,612,317	50,612,317	50,612,317	50,612,317	607,347,804
COMALCALCO	15,908,882	15,908,882	15,908,882	15,908,882	15,908,882	15,908,882	15,908,882	15,908,882	15,908,882	15,908,882	15,908,882	15,908,878	190,906,580
CUNDUACAN	10,162,118	10,162,118	10,162,118	10,162,118	10,162,118	10,162,118	10,162,118	10,162,118	10,162,118	10,162,118	10,162,118	10,162,114	121,945,412
EMILIANO ZAPATA	2,382,590	2,382,590	2,382,590	2,382,590	2,382,590	2,382,590	2,382,590	2,382,590	2,382,590	2,382,590	2,382,590	2,382,586	28,591,076
HUIMANGUILLO	14,132,582	14,132,582	14,132,582	14,132,582	14,132,582	14,132,582	14,132,582	14,132,582	14,132,582	14,132,582	14,132,582	14,132,585	169,590,987
JALAPA	2,794,828	2,794,828	2,794,828	2,794,828	2,794,828	2,794,828	2,794,828	2,794,828	2,794,828	2,794,828	2,794,828	2,794,835	33,537,943
JALPA DE MENDEZ	6,751,078	6,751,078	6,751,078	6,751,078	6,751,078	6,751,078	6,751,078	6,751,078	6,751,078	6,751,078	6,751,078	6,751,077	81,012,935
JONUTA	2,280,196	2,280,196	2,280,196	2,280,196	2,280,196	2,280,196	2,280,196	2,280,196	2,280,196	2,280,196	2,280,196	2,280,199	27,362,355
MACUSPANA	11,742,367	11,742,367	11,742,367	11,742,367	11,742,367	11,742,367	11,742,367	11,742,367	11,742,367	11,742,367	11,742,367	11,742,364	140,908,401
NACAJUCA	11,127,784	11,127,784	11,127,784	11,127,784	11,127,784	11,127,784	11,127,784	11,127,784	11,127,784	11,127,784	11,127,784	11,127,788	133,533,412
PARAISO	7,162,428	7,162,428	7,162,428	7,162,428	7,162,428	7,162,428	7,162,428	7,162,428	7,162,428	7,162,428	7,162,428	7,162,432	85,949,140
TACOTALPA	3,546,750	3,546,750	3,546,750	3,546,750	3,546,750	3,546,750	3,546,750	3,546,750	3,546,750	3,546,750	3,546,750	3,546,749	42,560,999
TEAPA	4,347,314	4,347,314	4,347,314	4,347,314	4,347,314	4,347,314	4,347,314	4,347,314	4,347,314	4,347,314	4,347,314	4,347,310	52,167,764
TENOSIQUE	4,613,255	4,613,255	4,613,255	4,613,255	4,613,255	4,613,255	4,613,255	4,613,255	4,613,255	4,613,255	4,613,255	4,613,256	55,359,061
<b>TOTAL</b>	<b>177,881,519</b>	<b>177,881,519</b>	<b>177,881,519</b>	<b>177,881,519</b>	<b>177,881,519</b>	<b>177,881,519</b>	<b>177,881,519</b>	<b>177,881,519</b>	<b>177,881,519</b>	<b>177,881,519</b>	<b>177,881,519</b>	<b>177,881,521</b>	<b>2,134,678,230</b>

Fuente:

-Diario Oficial de la Federación de fecha 19 de diciembre de 2022 mediante el cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público da a conocer la distribución, calendarización y fechas de pago mensuales de estos recursos a las entidades federativas y municipios.  
- Cifras redondeadas y ajustadas de acuerdo al calendario de ministraciones mensuales publicadas por la S.H.C.P.

**DÉCIMO.-** Los municipios estarán obligados a ejercer, informar y rendir cuentas de manera trimestral sobre los Recursos Federales correspondientes al Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, conforme a lo dispuesto en los Artículos 79 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las Leyes de Coordinación Fiscal, Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Por lo que deberán informar en términos del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, sobre el ejercicio de las Aportaciones Federales, incluyendo un informe pormenorizado del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, reportando el avance de las obras respectivas los recursos suministrados y ejercidos conforme a los conceptos, actividades y programas autorizados, acciones, metas e indicadores comprometidos, así como los resultados obtenidos; y/o en los términos que el Ejecutivo Federal, establezca por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.-** La distribución de los recursos está realizada con base a las cifras dadas a conocer por el Gobierno Federal, que podrán modificarse en caso de que la Administración Federal o Estatal así lo determine.

Dado en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los veintisiete días del mes de enero de dos mil veintitrés.

**EL SECRETARIO DE FINANZAS**

**LIC. LUIS ROMEO GURRÍA GURRÍA**

